

- XII. Las demás que prevean este reglamento y otras disposiciones normativas.

## **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Dirección de Desarrollo Social**

**Artículo 72.** La Dirección de Desarrollo Social es la responsable de realizar las acciones tendientes a la integración, desarrollo, fomento del desarrollo social y humano, así como su consolidación, en la zona urbana del Municipio.

### **Atribuciones**

**Artículo 73.** Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Social:

- I. Supervisar, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ocampo, Guanajuato, dentro del ámbito de su competencia;
- II. Supervisar, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana de Ocampo, Guanajuato, dentro del ámbito de su competencia;
- III. Realizar actividades de conformación, integración, desarrollo y consolidación de las asociaciones de habitantes, como un mecanismo de participación social;
- IV. Promover, en coordinación con las organizaciones ciudadanas y los comités de colonos, la realización de programas, obras y acciones que ayuden a mejorar la condición y calidad de vida de los habitantes del Municipio;
- V. Gestionar la adquisición de los bienes o servicios para ser entregados a la población en situación de vulnerabilidad y asociaciones de participación ciudadana;
- VI. Coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Social, BIENESTAR y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, SEDESHU, con el fin de regular el correcto y buen uso de los recursos dentro de todos sus programas;
- VII. Elaborar propuesta de inversión para el Programa "Servicios Básicos a la Vivienda."
- VIII. Elaborar propuesta del Programa de Impulso al Mejoramiento a la Vivienda
- IX. Coordinar el Programa Pinta tu Entorno;
- X. Otorgar apoyos económicos y en especie a la población en situación de vulnerabilidad y asociaciones de participación ciudadana de conformidad con los lineamientos aprobados;
- XI. Implementar y operar los proyectos y programas municipales y convenidos en materia de inversión social;
- XII. Impulsar la elaboración y actualización de estudios sociales, para obtener los indicadores de bienestar comunitario;
- XIII. Participar y coadyuvar en los trabajos y acciones que se realicen en los centros comunitarios, talleres y salones de usos múltiples de propiedad municipal;
- XIV. Ejecutar los proyectos, programas y acciones, tendientes a mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Municipio
- XV. Participar y coadyuvar con las Dependencias y Entidades en los diferentes servicios y programas de salud, culturales, deportivos, recreativos, educativos, prevención del delito y los demás existentes; y
- XVI. Las demás que prevean este reglamento y otras disposiciones normativas.

## **CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO**

### **Dirección de Desarrollo Urbano**

**Artículo 74.** La Dirección de Desarrollo Urbano es la responsable de la administración sustentable del territorio municipal, en los términos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de este reglamento.

### **Atribuciones**

**Artículo 75.** Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Urbano:

- I. Supervisar, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Construcción de Ocampo, Guanajuato, dentro del ámbito de su competencia;
- II. Supervisar, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la reglamentación municipal en materia de Desarrollo Urbano;
- III. Verificar que las acciones, obras, proyectos, inversiones y servicios que se presten o ejecuten en el territorio municipal, se ajusten a las disposiciones normativas aplicables;
- IV. Expedir las constancias de factibilidad dentro del ámbito de su competencia;
- V. Emitir los permisos de división de inmuebles, de uso de suelo y de construcción, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- VI. Aprobar la traza de los fraccionamientos y de desarrollos en condominio, así como la de sus respectivas modificaciones, cuando se reúnan las condiciones necesarias para ello;
- VII. Otorgar los permisos de urbanización de fraccionamientos y los permisos de edificación de desarrollos en condominio, así como sus respectivas modificaciones, cuando se reúnan las condiciones necesarias para ello;
- VIII. Supervisar las obras de urbanización de los fraccionamientos y de edificación de desarrollos en condominio, para que se apeguen a los proyectos, normas técnicas y especificaciones aprobadas y autorizar su modificación;
- IX. Proponer el destino de las áreas de donación de los fraccionamientos y desarrollos en condominio, y someter a la aprobación del Ayuntamiento el proyecto de acuerdo correspondiente;